

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.457/19

Buenos Aires, 5 de abril de 2019

B.O.: 9/4/19

Vigencia: 9/4/19

Comercio exterior. Aduanas. Régimen de Aduana en Factoría (RAF). Importación y exportación.

Envases retornables. [Res. Gral. A.F.I.P. 1.673/04](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícase el apart. X - “Envases retornables” del Anexo II.A de la Res. Gral. A.F.I.P. 1.673/04, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se detalla a continuación:

“X. Envases retornables:

El ingreso y egreso de envases de uso repetitivo o retornables deberá declararse según lo establecido en la Res. Gral. A.F.I.P. 3.628/14 y sus complementarias, bajo el Cód. A.F.I.P. Nº 0000.04.39.000W creado a tal efecto.

Cuando el envase ingrese conteniendo mercadería de importación, el despachante del operador económico autorizado, deberá documentar:

a) Una declaración ‘Particular de importación temporal sin documento de transporte’ (PIT1) por dichos envases, debiendo consignarse en la solapa ‘Bultos’ del Sistema Malvina (SIM), la cantidad total de envases allí contenida. Asimismo, por cada tipo de envase se generará un ítem y en el campo de unidad, se deberá consignar la cantidad que corresponda por cada tipo;

b) una declaración que ampare la mercadería contenida en el documento de transporte”.

Art. 2 – Las pautas de gestión para la declaración de la mercadería se encuentran publicadas en el micrositio “Destinaciones declaradas con Código A.F.I.P.” del sitio web de este organismo (<http://www.afip.gob.ar/destinacionesdeclaradasconcodigosafip/>).

Art. 3 – Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.